

SEÑOR JUEZ SUSTANCIADO DR. JHOEL ESCUDERO SOLIZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

ABOGADO GUEDIS ARNALDO CEVALLOS CRUZ MSC. JUEZ (PONENTE), DRA. ALIZON RAMÍREZ CHÁVEZ MSC. Y ABOGADO JOSÉ CAÑIZARES MERA ESP. COMO INTEGRANTES DEL TRIBUNAL UNICO DE GARANTIAS PENALES DEL CANTON GUAYAQUIL, dentro del caso 43-23-IS, acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, ante usted muy respetuosamente dando cumplimiento a su providencia dictada, con fecha Quito D.M., 11 de junio de 2024, donde se dispone que dentro del término de cinco días nos pronunciemos sobre nuestro informe de 17 de abril de 2023, y sobre el estado de cumplimiento de la sentencia dictada el 16 de marzo de 2022, providencia que fue notificada el mismo día 11 de junio de 2024, a nuestros correos electrónicos Institucionales, encontrándonos dentro del término concedido, muy respetuosamente comparecemos y presentados el siguiente informe de un posible incumplimiento por parte de los representantes legales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. -

INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCION DE PROTECCIÓN N° 09901-2021-00041

1.- Nos ratificamos en el contenido íntegro del informe sobre el incumplimiento de la sentencia de la acción de protección N° 09901-2021-00041 de fecha 17 de abril de 2023, donde se desprende que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a criterio de este Tribunal no ha dado Cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Especializada de lo Penal del Cantón Guayaquil, el 16 de marzo de 2022, esto es, con el REINTEGRO al puesto de trabajo a la Ab. Holanda Ketty Falcones López quién venía ejerciendo el cargo de Abogado Regional (servidor público 5) y Ec. Sofia Catalina Vargas Plua al cargo de Analista de Planificación Regional (SP 4), así como tampoco han indicado los motivos por los que fueron separadas de dicha institución después de haber sido reintegradas.

Por lo que el Tribunal **ante el incumplimiento de los legitimados Pasivos**, les impuso la multa a los accionados de \$100 (CIENTO DOLARES) diarios por cada día que continúen incumpliendo lo dispuesto en sentencia , y se dispuso además oficiar a la fiscalía Provincial del Guayas, para que previo sorteo reglamentario conozca unos de los señores Fiscales de este Cantón procedan a realizar las investigaciones correspondientes a la Sra. Lcda. María Catalina Tello Sarmiento y Ing. Javier Alejandro Viteri Galarza, en sus calidades de Directora Ejecutiva y Director de Administración de Talento Humano del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; o a quién hagan sus veces, quienes podrían haber incurrido en el delito tipificado **en el Artículo 282** del Código Orgánico Integral Penal, en base a dicho oficio se abrió una INDAGACION PREVIA signada con el No. 090101823010742, que se tramita en la Fiscalía Cuarta Especializada en

Administración Pública, por el presunto delito de Incumplimiento de decisiones legítimas de Autoridad Competente.-

Previo a dar contestación a lo dispuesto por vuestra autoridad, el tribunal con fecha junio 11 del 2024, dispuso que la actuario del despacho sienta razón previa revisión del proceso y del sistema SATJE de la Función Judicial, informe si existe constancia del REINTEGRO a su puesto de trabajo a la Ab. Holanda Ketty Falcones López, quién venía ejerciendo el cargo de Abogado Regional (servidor público Y y Ec. Sofia Catalina Vargas Plua al cargo de Analista de Planificación Regional (SP 4).

La Actuario del despacho en razón sentada el mismo día 11 de Junio del 2024 a las 13h56 hace conocer al Tribunal lo siguiente: “ RAZON : En mi calidad de secretaria de Tribunal Penal mediante la Acción de Personal.363-DP09-2022-JC siento como tal para los fines de ley que de una revisión del proceso y del sistema Satje NO existe constancia del REINTEGRO A su puesto de trabajo a la Ab. Holanda Ketty Falcones López quién venía ejerciendo el cargo de Abogado Regional (servidor público Y y Ec. Sofia Catalina Vargas Plua al cargo de Analista de Planificación Regional (SP 4) conforme a lo dispuesto en sentencia .-Particular del que dejo constancia para los fines legales pertinentes GUAYAQUIL junio 11 del 2024.

Con fecha viernes, 14 de junio-2024 10:26 presenta un escrito la Mgs. Iovana Jaramillo Valdivieso, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (e), dentro de la Acción de Protección propuesta por el señor Guaña Meza Byron Alexander, en contra del INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURA, donde indica lo siguiente:

En atención a la providencia de fecha 11 de junio de 2024, en la cual solicita: “Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez sustanciado Dr. Jhoel Escudero Soliz de la Corte Constitucional Del Ecuador, se dispone que la actuario del despacho previo la revisión del Sistema Satje y del cuadernillo que debe estar a su cargo en el plazo de 48 horas, sienta razón indicando si

los accionados Sra. Lcda. María Catalina Tello Sarmiento, e Ing. Javier Alejandro Viteri Galarza, en sus calidades de Directora Ejecutiva y Director de Administración de Talento Humano del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; o quien hagan sus veces han informado a este Tribunal si han dado cumplimiento a lo dispuesto en sentencia, esto es, si han REINTEGRADO a su puesto de trabajo a la Ab. Holanda Ketty Falcones López quién venía ejerciendo el cargo de Abogado Regional (servidor público 5) y Ec. Sofia Catalina Vargas Plua al cargo de Analista de Planificación Regional

(SP 4) (...)”

Al respecto, informo a su autoridad que las funcionarias serán reintegradas a la institución el día lunes 17 de junio del presente año; para lo cual, adjunto al presente escrito la información sobre las actuaciones realizadas por esta administración a fin de dar cumplimiento a la sentencia de 16 de Marzo de 2022 emitida por la Sala Especializada Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.-

En virtud de aquello se desprende que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a criterio de este Tribunal no ha dado Cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Especializada de lo Penal del Cantón Guayaquil, el 16 de marzo de 2022, así como tampoco han indicado los motivos por los que fueron separadas de dicha institución después de haber sido reintegradas.

De esta manera damos cumplimiento a lo dispuesto por vuestra autoridad. -

Notificaciones que nos corresponda las recibiremos en los correos electrónicos guedis.cevallos@funcionjudicial.gob.ec, alizon.ramirez@funcionjudicial.gob.ec y jose.canizares@funcionjudicial.gob.ec.-

Atentamente,

ABG. GUEDIS ARNALDO CEVALLOS CRUZ
JUEZ (PONENTE)

ABG. ALIZON RAMÍREZ CHÁVEZ
JUEZA

ABG. JOSÉ CAÑIZARES MERA
JUEZ